



CONTRATO Nro. CT-0X-2020-DROC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MEDINA OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79'470.049 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, ente adscrito a la Fiscalía General de la Nación como Establecimiento Público, en su condición de Director Regional de Occidente, nombrado mediante Resolución No. 0001173 del 20 de octubre de 2013 suscrita por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Acta de Posesión Nro. 001835 del 24 de octubre de 2013, debidamente facultado para contratar por delegación conferida por el Director General del **INSTITUTO** mediante Resolución Nro. 000420 del 14 de junio de 2013, modificada por la Resolución Nro. 000455 del 28 de junio de 2013; por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, también mayor de edad y vecino de **XXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **XXXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXXX**, quien obra en calidad de representante legal de la firma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT **XXXXXXXXXXXXX**, Empresa constituida por Escritura Pública No. **XXXXXXXXXX** de la Notaría **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXX** del **XX** de **XXXXXXX** de **XXXX**, inscrita el **XX** de **XXXXXXXXXX** de **XXXX** bajo el número **XXXXXXXXXX** del libro **XX** y matrícula **XXXXXXXXXXXXX** del **XX** de **XXXXXXXXXX** de **XXXX** de la Cámara de Comercio de **XXXXXXXXXX** y duración hasta el **XX** de **XXXXXXXXXXXXX** de **XXX**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un establecimiento público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación, dotado de los siguientes atributos: personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y que para el cumplimiento de su misión direccional, prestar y controlar el servicio forense en todo el territorio nacional. **2)** Que una de las funciones del **INSTITUTO** es la de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna, eficiente y con calidad. **3)** Que, mediante Oficio Nro. 1156-SSF-2020 del 13 de octubre, el Subdirector de Servicios Forenses asignó recursos para la adquisición de equipos con destino a los laboratorios de la Regional Occidente, con cargo al Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los laboratorios forenses a nivel nacional". **4)** Que con base en lo anterior, mediante Oficio Nro. 00448-DROC-GRCF-2020 del 30 de septiembre de 2020, la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses de la Regional Occidente, justificó y solicitó la adquisición de los equipos de laboratorio requeridos. **5)** Que, mediante el siguiente documento se asignó el presupuesto para adelantar la contratación de los equipos requeridos; Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 191920 del 16 de octubre de 2020 por valor de Cincuenta y dos millones seiscientos mil seiscientos pesos (\$52.600.000), dentro del Presupuesto de Inversión en la Posición Catálogo de Gasto C-2901-0800-9-0-2901002-02-11, recursos incluidos en la Plan Anual de Adquisiciones de Inversión. **6)** Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondió a la de Selección Abreviada, Causal de Menor Cuantía. **7)** Que se llevó a cabo el Proceso de Selección Nro. SAMC-0004-DROC-2020, y dentro de la evaluación de las variables de selección, el Comité designado recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación a la firma **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT **XXXXXXXXXXXXX**, por ser técnica y económicamente favorable para el Instituto, según lo indicado en el Acta del **XX** de **XXXXXX** de 2020, firmada por los funcionarios que conformaron dicho Comité. **8)** Que mediante Resolución Nro. **XXX-DROC-2020** se adjudicó el Proceso de Selección SAMC-0004-DROC-2020 a la firma **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT **XXXXXXXXXXXXX**. **9)** Que, este Contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, así como las otras disposiciones que regulen la contratación estatal y lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, por el Código Civil, por las obligaciones propias de los contratos y en general por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** "Adquisición de equipos de laboratorio con destino a la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses", según las especificaciones que se detallan para cada uno en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO	UNIDAD MEDIDA	Q.	VALOR ANTES DE IVA	SUBTOTAL ÍTEM
1	BALANZA ANALÍTICA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: <ul style="list-style-type: none">Balanza electrónica Clase I o II, exactitud especial.Rango de uso: (0,01 – 120 g).División de la escala 0,0001. 110 V.Con cabina de protección.Incluir mesa antivibratoria.Certificado de calibración emitido por un laboratorio acreditado por ONAC, de acuerdo con la norma 17025. calibración.	Unidad	1	\$XXXXXX	\$XXXXXX
2	CENTRÍFUGA DE MESA NO REFRIGERADA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: <ul style="list-style-type: none">Velocidad de 3000 a 14000 rpm o mayor según rotor.Velocidad regulable en aceleración y desaceleración.Que incluya rotor basculante con adaptadores para mínimo 20 tubos de 50ml, entre 50 a 60 tubos de 15 ml y entre 70 a 100 tubos de 10ml, tubos con fondo redondo.Con control de tiempo.Control de funciones mediante	Unidad	1	\$XXXXXX	\$XXXXXX



CONTRATO Nro. CT-0X-2020-DROC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	<ul style="list-style-type: none">microprocesador.Pantalla digital LCD o LED.Tapa con sistema de seguridad.Apagado automático en caso de desequilibrio.Bajo nivel de ruido menor a 70dB.Dimensiones: Tener presente que corresponde a un equipo de mesa.Garantía mínima de 2 años.Requerimiento eléctrico de 120V/50-60H.Que incluya manual de operación.				
	SUBTOTAL				\$XXXXXXX
	IVA (19%)				\$XXX
	TOTAL VALOR CONTRATO				\$XXXXXXXX

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXX) IVA incluido, monto que **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** en un solo pago a través de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento del objeto contractual, la presentación de la factura y documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridades sociales integrales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de los demás requisitos legales, administrativos y el recibo a entera satisfacción por parte del encargado de la función de Supervisión del Contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dicho pago queda sujeto al Programa Anual de Caja (PAC) y a la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA. TÉRMINO:

a) Ejecución. Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo para la entrega a satisfacción del objeto contractual será de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente del registro presupuestal del valor del Contrato y aprobación y publicación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la página www.contratos.gov.co, con lo que el **CONTRATISTA** quedará notificado.

b) Duración y acta de liquidación. Tiempo determinado para los requerimientos post-contractual, el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que derive del proceso de selección NO será objeto de liquidación por corresponder a un contrato de compraventa.

CUARTA. SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL: El sitio de entrega de los equipos que conforman el objeto contractual será el Almacén de la Regional Occidente en la ciudad de Pereira, Avenida Las Américas Nro. 98-25, por lo que previamente se deberá contactar con quien se designó como Supervisor en el presente Contrato.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el proceso de selección y la elaboración del Contrato, el Instituto cuenta con presupuesto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 191920 del 16 de octubre de 2020 por valor de Cincuenta y dos millones seiscientos mil seiscientos pesos (\$52.600.000), dentro del Presupuesto de Inversión en la Posición Catálogo de Gasto C-2901-0800-9-0-2901002-02-11, recursos incluidos en la Plan Anual de Adquisiciones de Inversión.

SEXTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** se obliga para con el **INSTITUTO** a:

1) A la firma oportuna del presente Contrato.

2) Tramitar y presentar con oportunidad las garantías requeridas para aprobación por parte del Instituto, dando el trámite respectivo en la plataforma del SECOO II.

3) Entregar con oportunidad, con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad, los equipos del objeto contractual.

4) Atender con oportunidad los requerimientos de calidad y/o funcionamiento del algún equipo, lo que realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la solicitud escrita presentada por el Instituto, dando la solución técnica requerida.

5) En caso de no poderse solucionar lo solicitado en el numeral anterior y de persistir fallas atribuibles a la calidad del equipo por aspectos de fabricación, se deberá hacer la reposición dentro del término similar al inicial dado pactado para el cumplimiento del objeto contractual.

6) Mantener plena comunicación con quien se designó a la Supervisión, con el cual se coordinará previamente cualquier situación para el cumplimiento del objeto contractual, al pago que de él se generen y las demás situaciones propias del desarrollo del Contrato.

7) Indemnizar los perjuicios que cauce la demora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

8) Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión de este Contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a omitir algo que afecte el desarrollo del Contrato.

9) Presentar la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la debida oportunidad, para el respectivo trámite de pago periódico.

10) Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas en este Contrato, se consideran obligaciones del **CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto.

B) DEL INSTITUTO. El **INSTITUTO** se obliga a:

1) Asignar un funcionario o funcionaria para que realice la Supervisión del presente Contrato, quien velará por el adecuado y oportuno desarrollo del mismo.

2) Coordinar ante la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pago del valor contratado, en la forma y en el tiempo pactado.

3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

4) Reconocer al **CONTRATISTA**, en caso de incumplimiento injustificado de sus obligaciones frente al trámite de pago, intereses moratorios a la tasa equivalente al interés legal civil.

5) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

6) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** deberá presentar garantía única para el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, la cual deberán adjuntar en la plataforma del SECOP II el **27 de noviembre de 2020** hasta las 12:00 horas para la respectiva aprobación por parte del **INSTITUTO**.

RIESGO A AMPARAR	MONTO (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.



CONTRATO Nro. CT-0X-2020-DROC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Calidad y correcto funcionamiento del bien.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto y mínimo XX meses más.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento del bien contratado.
---	-----------------------------	---	--

PARÁGRAFO ÚNICO. La garantía puede corresponde a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El **CONTRATISTA** deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada. Así mismo, se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información: ASEGURADO/BENEFICIARIO - Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente; NIT 800.150.861-1, DIRECCIÓN Avenida Las Américas Nro. 98–25 Pereira; TELÉFONO 3136200, ser firmada por la entidad que la expide y el **CONTRATISTA**, y subirla en la plataforma del SECOP II para ser aprobada y publicada por el **INSTITUTO**, momento a partir del cual quedará notificado para el inicio del Contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO** ejercerá las funciones de Supervisión del presente Contrato a través del funcionario (a) XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX de la Regional Occidente, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones del pliego definitivo, lo establecido en la oferta seleccionada, lo indicado en el objeto contractual y demás aspectos del Contrato, el plazo de ejecución, pagos y demás responsabilidades del **CONTRATISTA**. Por lo anterior, es la persona con la que el **CONTRATISTA** deberá comunicarse respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento de dicho objeto contractual, lo que podrá realizar en el teléfono 3136200 – Extensión XXXX. Por ausencia temporal o definitiva del funcionario (a) principal, dicha actividad se asumirá por XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXX, quien de igual forma cumplirá las mismas funciones y podrá notificarse en el teléfono 3136200 – Extensión XXXX. **NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato de común acuerdo cuando surjan las siguientes causas: **1)** Por su debida ejecución, esto es, por cumplimiento cabal de todas las obligaciones de las partes en el contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes expresada por escrito, para lo cual, se ordenará la liquidación del Contrato en el estado en que se encuentre dentro de un término no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de manifestación por escrito de las partes. De la liquidación se levantará acta que suscribirá el **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA**. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, el **INSTITUTO** impondrá al mismo una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al **INSTITUTO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior aplicará previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviere el **INSTITUTO** a favor del **CONTRATISTA** o mediante cobro a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO**, pudiéndose el **INSTITUTO** reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISORIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** El **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan entre las partes en relación con este Contrato. En el caso contrario, las partes podrán someter la diferencia a los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley, como acuerdo, conciliación, amigable composición y transacción. Así mismo, el **INSTITUTO** podrá someter las diferencias exclusivamente técnicas al criterio de un experto ya sea de cualquier órgano consultivo del gobierno o de un centro de docencia universitaria o de enseñanza superior. **DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Si en las diferencias que se suscitan entre las partes no es posible llegar a un acuerdo, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas anteriores, éstas serán resueltas con sujeción a las leyes colombianas y a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tomando como domicilio la ciudad de Pereira. **DECIMA CUARTA. EJERCICIO DE DERECHOS:** El retardo u omisión por parte del **INSTITUTO** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como renuncia del **INSTITUTO** a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron a la mora o al incumplimiento por el **CONTRATISTA**. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo y con justa causa, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para efectos del término de duración del Contrato se compute el término de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, lo que se entiende prestado con la firma del Contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO**, si llega a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del Contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, evento que será comunicado por el **CONTRATISTA** por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, caso en el cual, de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15º, 16º, y 17º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **VIGÉSIMA. MULTAS:** El **INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas en caso de mora, hasta por una suma equivalente al 0.1% del valor total del contrato y en caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la indemnización penal pecuniaria de las acciones de indemnización de perjuicios, por incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** y de las demás acciones que legal y contractualmente corresponda al **INSTITUTO**, el cual queda autorizado para hacer retención de las sumas debidas al **CONTRATISTA** por este Contrato a fin de pagarse con ellas el valor de las multas a que de lugar. El pago o deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el Contrato ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se rige por las leyes de la República de Colombia y en tal virtud, el **CONTRATISTA** renuncia a intentar o impetrar reclamación diplomática a las obligaciones y derechos emanados de este Contrato. **VIGÉSIMA**



CONTRATO Nro. CT-0X-2020-DROC CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato: **1)** Los estudios previo y los documentos que lo soportan, incluyendo el Estudio del Sector Económico. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal referido en la Cláusula Quinta del presente Contrato. **3)** El proyecto de pliego. **4)** El pliego de condiciones definitivo. **5)** La Resolución de Apertura Nro. 342-DROC-2020 del 30 de octubre de 2020. **6)** La oferta presentada por el **CONTRATISTA** y sus respectivas adiciones y aclaraciones. **7)** El acta verificación de los requisitos habilitantes firmada por el Comité designado. **8)** El acta de evaluación de los factores de selección firmada por el Comité designado, donde se recomienda al Director Regional la adjudicación del presente Contrato. **9)** La Resolución de Adjudicación Nro. XXXX-DROC-2020 del XX de XXXXXXXXXXXXXXXX. **10)** Los demás documentos que hacen parte del proceso de selección, así como aquellos que se anexen y se suscriban en la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona bajo la plena voluntad de las partes, por lo que en constancia de ello se firma en Pereira a los 25 días del mes de noviembre del año 2020.

JUAN CARLOS MEDINA OSORIO
Director Regional Occidente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	XXXXXXXXXXXXX – Coordinador GRAF -DROC		2020-11-23
Revisó	XXXXXXXXXXXXXXXXX – Profesional Especializado Jurídico Regional Occidente.		2020-11-23
Aprobó	XXXXXXXXXXXXXXXXX – Director Regional Occidente.		2020-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			